



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS -EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2019-01209-00
MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo la solicitud que antecede, se DISPONE:

1. DECRETAR medida cautelar de reporte del DEMANDADO como deudor moroso a las centrales de riesgo operadas por DATA CREDITO y TRANSUNION (CIFIN) (inc. 6° art. 129 C.I.A.). OFÍCIESE, tramite a cargo de la parte actora.
2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro; CDT; Derechos Fiduciarios; y demás derechos activos o acreencias a favor y que posea el señor **JHONATAN JULIAN CRUZ FERIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.592.284, por SECRETARIA emítase OFICIO CIRCULAR a las entidades financieras detalladas en el escrito de solicitud visto a folio No. 7. Trámite a cargo de la parte actora.
3. Para acreditar el cumplimiento de lo anteriormente ordenado se le concede a la parte actora el término de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)